

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. No. 110013110-003-2019-00879

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Teniendo en cuenta los documentos visibles en el PDF013, se advierte que, no hay lugar a tener notificado por aviso a la demandada, como quiera que, los mismos no cumple con los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P., que señala, "(...). La empresa de servicio postal autorizado **expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente**, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)", (Negrilla fuera de texto), por cuanto, se echa de menos en los documentos remitidos la certificación expedida por la empresa de correos.

2. Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la parte ACTORA para que proceda a notificar a la demandada en debida forma, remitiendo el aviso, allegando la respectiva certificación con las copias cotejadas, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2.1. **Permanezcan** las diligencias en secretaria.

3. **NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia, adscrita a esta sede judicial.

4. De otra parte, **TÉNGASE EN CUENTA** que respecto de OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ, existe carencia actual de objeto, como quiera que, cumplió la mayoría de edad.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606788a314652838b7eac9399190bdab7b880ab26aaf64f313e1e0903ba916aa**

Documento generado en 20/04/2023 02:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>